

La Serena, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que, a fojas 54, ha comparecido don Rodrigo Torrejón Vega, domiciliado para estos efectos en Calle únicas/n de la localidad de Santa Catalina, comuna de Ovalle, en su calidad de integrante de la comisión fiscalizadora de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SANTA CATALINA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 27 de octubre de 2018.

A fojas 56 se recibieron los antecedentes a tramitación y se requirió documentación adicional, que se tuvo por recibida a fojas 61, ordenándose dar cuenta de ellos.

A fojas 62, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 63, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que la copia del libro de registro de socios aportada consigna 158 asociados, de los cuales 33 registran anotaciones que permiten presumir que han dejado de pertenecer a la organización, quedando un total de 125 socios habilitados, sin que se encuentre justificación de ello en los antecedentes acompañados más allá de la mera anotación en el libro, cuestión que afecta la determinación del cuerpo electoral.

2. Que, profundizando lo ya expuesto, la organización compareciente no ha acompañado un padrón electoral, lo que hace imposible verificar que los votantes sean los que tenían derecho a hacerlo.

3. Que en lo que refiere a la comisión electoral, no se aportaron antecedentes que acrediten que ha cumplido las tareas que la legislación impone, entre las que destaca la de inscribir los candidatos, elaborar el padrón electoral, entre otras.

4. Que no se han aportado antecedentes que permitan tener por cumplido el procedimiento de convocatoria descritos por el estatuto en su totalidad, ya que solo se acreditó la publicación de los carteles, sin que se haya entregado documentación referida a la entrega de la citación dirigida al domicilio de cada socio como exige el artículo 20 de la norma estatutaria. El cumplimiento del procedimiento es esencial para la validez de la elección, toda vez que tiende a garantizar que todos los asociados tengan oportuno conocimiento de la fecha a realizar del acto y de todos los actos que rodean la elección, por lo que su inobservancia es insalvable por este Tribunal.

5. Que, habiéndose constatado los incumplimientos descritos precedentemente, se vuelve innecesario que el tribunal se pronuncie sobre los demás requisitos fijados por la normativa vigente para determinar la validez del acto electoral, procediendo su invalidación.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE INVALIDA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SANTA CATALINA**, de la comuna de Ovalle, realizada el día 27 de octubre de 2018, debiendo procederse a una nueva elección dentro del plazo de noventa días hábiles contados desde la notificación de esta sentencia, con observancia estricta de las normas legales y estatutarias

05- SESOMA y ONU

pertinentes y salvando las observaciones contenidas en los considerandos primero a cuarto de este fallo.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.597.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñaloza.

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena,

04 FEB. 2019

